



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTO CIVILES
Demandante : OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ
Demandado : LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO
Radicado : 851623184001 – **2021-00064-00**

Téngase por contestada la demanda por parte del señor LUÍS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO, quien constituyó apoderado judicial en debida forma. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandado al abogado OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.101.555 y portador de la T.P. No. 208.925 del C.S. de la J.

Asimismo, se advierte que el señor LUÍS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO por intermedio de su apoderado judicial, dentro del término de traslado de la demanda principal, presentó demanda de reconvención en contra de OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ, la cual cumple con los requisitos procesales y formales, en consecuencia será tramitada. Esto teniendo en cuenta que el inciso 1º del artículo 371 del CGP contempla que durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial. Sin embargo, se podrá reconvenir sin consideración a la cuantía y al factor territorial.

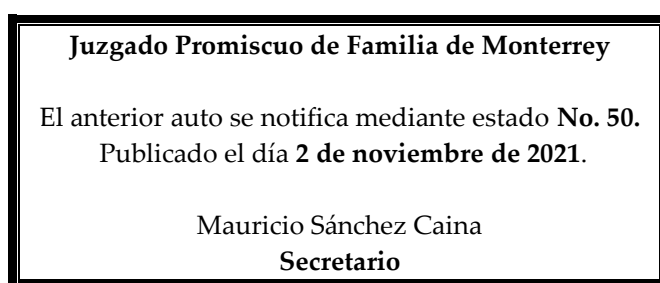
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de reconvención presentada por LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO en contra de OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ.
2. **Notificar** el presente proveído por **estado** a la señora OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ y désele aplicación al artículo 91 del CGP.

3. De la presente demanda córrase **traslado** a la reconvenida OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del CGP.
4. Tramitar la presente demanda, junto con la originalmente presentada.
5. Reconocer personería jurídica al abogado OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.101.555 y portador de la T.P. No. 208.925 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO de conformidad con el poder judicial otorgado.

/M.S.R.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3bd166f829441cf4ee10cc0645bcbbcca8977dfb1ebafe2da872373500d6ae

Documento generado en 29/10/2021 12:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>